

entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre denegación de la solicitud de autorización de incremento tarifario en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Asociación de Taxistas de Mérida (A.T.A.M.E.), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

«Denegar la autorización de incremento tarifario en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida (Badajoz), por no estimar real el estudio de los costes de explotación del servicio, adjuntado a la solicitud del incremento tarifario».

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí:

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos de distintos centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres.

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas:

1.1.—Hospital de Mérida (Badajoz)

	Pesetas
— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización	15.885
— Consulta externa en institución cerrada	1.973

1.2.—Hospital Materno-Infantil de Badajoz

— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización	20.233
— Consulta externa en institución cerrada	1.783
— Servicios varios.	

HEMATOLOGIA

— Fórmula leucocitaria, recuento de rojos, recuento de blancos, hemoglobina y velocidad de sedimentación	1.014
— Igual que la petición anterior, sin dosificar hemoglobina. Cualquier petición aislada de la relación anterior, al igual que lamatocrito (cada uno) ...	338
— Recuento de plaquetas, estudio de	

punteado basófilo, recuento de reticulocitos, recuento de eosinófilos (cada uno)	507	— Fosfolípidos, triglicéridos, ceruloplasminas, enzimas globulares (dosificación cada una), ácidos grasos libres (cada una)	1.352
— Tinción citoquímica (cada uno)	676	— Estudio del equilibrio ácido base, dosificar amoníaco, dosificación de barbitúricos, porfirinas cuantitativas, plomo, ácido vanilmandélico, catecolaminas, cromatografía de lípidos o similares (cada una)	2.600
— Mielograma, esplenograma, adenograma (cada una sin incluir extracción) ...	2.535	— Automatización de 6 a 11 parámetros ...	1.690
— Pruebas para el diagnóstico de mononucleosis	1.183	— Automatización de 12 a 25 parámetros ...	2.600
— Estudio de resistencia globular	1.014	— Acidimetría de jugo gástrico	676
— Grupo sanguíneo (A.B.O.Rh.)	845	— Separación e identificación de hemoglobinas	2.535
— Estudio del sistema Rh. (C.D.E.)	1.014	— Casometría	2.600
— Coombs directo	1.352	— P.B.I.T4, T3, (cada una)	2.535
— Coombs indirecto	2.028	— 17 Cetoesteroides	1.690
— Estudio de aglutininas (cada tipo) ...	1.352	— 7 - Hidroxicorticoesteroides, pregnandiol (cada una)	2.535
— Estudio hemoglobinas anormales ...	2.535	— Diagnóstico de embarazo	845
— Tiempo de hemorragio, coagulación, retracción del coágulo - resistencia capilar (cada una)	169	— Técnica Enzimo-inmunoensayo y similares	3.380
— Tiempo de protombina, cefalina, recalcificación (cada una)	507		
— Estudio de generación de tromboplastina	3.380	MICROBIOLOGIA Y SEROLOGIA:	
— Cuantificación de la actividad de cada factor de coagulación	2.535	— Reacción de aglutinación (cada una) ...	338
— Tiempo de trombina, consumo de protombina (cada una)	1.014	— Reacción de precipitación (cada una) ...	338
— Dosificación de fibrinógenos	1.014	— Aglutinación de partículas sensibilizadas (cada una)	858
— Estudio de fibrinolisis	1.183	— Reacción de inmunodifusión (cada una)	1.690
— Tromboelastograma	2.535	— Reacciones de inmunofluorescencia (cada una)	1.690
— Test de Howel	1.690	— Reacciones de Inmovilización (cada una)	2.535
— Dosificación Antitrombina III	1.690	— Reacción de desviación de complemento (cada una)	2.028
		— Reacciones de floculación para el diagnóstico de sífilis (cada una)	507
BIOQUIMICA:		— Antígeno Australia	1.690
— Reacciones de floculación: Maclagan, Hanger Kunkel, etc. (cada una), electroforesis de proeínas o líquidos, sin previa concentración de la muestra ...	1.690	— Proteínas c. reactiva	507
— Electroforesis cuando se requiera previa concentración de la muestra, como ocurre con orina, L.C.R. exudados, etc.	2.535	— Antiostrectolisina	669
— Rivalta, Sia, piroglobulinas, crioglobulinas Pandey, etc. (cada una)	169	— Examen en fresco	169
— Espectrofotometría de líquido amniótico o similar (cada uno)	1.521	— Examen en fresco, previa mezcla con colorante o producto químico	338
— Dosificación de subfracciones proteicas IgG, IgM, IgD, IgE, IgA, etc. (cada una)	2.535	— Baciloscopia, tinción de Gra, tinción de fontana (cada una)	676
— Dosificación de enzimas (cada una) ...	845	— Enriquecimiento previo al examen bacteriológico o parasitológico	338
— Separación y estudio de isoenzimas (cada una)	2.535	— Cultivo	676
— Dosificación de glucosa, ureamcolesterina total, proteínas totales, albúmina, xantoproteínas (cada una)	507	— Cultivo para b. de koch	1.352
— Dosificación de ácido úrico, lípidos totales calcio, fósforo inorgánico, bilirrubina total magnesio, cloro, sodio, potasio, creatinina, mucoproteínas, reserva alcalina (cada una)	676	— Cultivo con identificación de gérmenes	1.352
— Dosificación de colesterol esterificado, bilirrubina fraccionada, creatinina, glucosamina, nitrógeno total, galactosa, cobre, hierro sérico, poder de combinación del hierro, litioporfirinas cualitativo (cada una)	1.014	— Recuento de Colonias	1.183
		— Antibiograma y sulfamidograma	1.352
		— Autovacunas	2.197
		CITOLOGIA:	
		— Examen citológico	1.014
		— Recuento de células	338
		— Sexo genético	1.690

PRUEBAS FUNCIONALES:

— Curva de glucemia con más de tres determinaciones	1.690
— Curva de glucemia con dos o tres determinaciones	1.014
— Bromosulfaleína (sin incluir inyectable)	845
— Fenosulfalcina (sin incluir inyectable)	845
— Prueba de dilución y concentración	507
— Prueba de aclaramiento renal (cada una)	1.183
— Prueba de xilosa, de la galactosa (cada una)	1.690

ORINA:

— Anormales y sedimentos	507
— Investigación cualitativa de la 1 a 3 elementos	169
— Sedimentos	169
— Recuento de Addis	676
— Análisis de cálculos, al igual que los biliares (cada uno)	1.183

HECES:

— Digestión	676
— Parasitología	845
— Coprocultivo	2.028
— Investigación de hemorragias ocultas, mucina, albúminas, pigmentos biliares, etc. (cada una)	507
— Las dosificaciones bioquímicas se tarifican con arreglo a baremos correspondientes incrementando el mismo en 507 pesetas por extracción y pesada.	

FUNCION Y EXTRACCIONES:

— Extracción a domicilio	676
— Punción externa, lumbar, peritoneal, pleural, esplénica, ganglionar (cada una)	845
— Toma de exudados vaginales	507
— Toma de jugo gástrico (una sola extracción)	507
— Toma de jugo gástrico fraccionado	1.352
— Toma de jugo duodenal	1.690

VARIOS:

— Espermiograma	1.352
— Metabolismo basal	1.690
— Biopsias	3.380

RADIOLOGIA

— Estudio simples (cráneo, huesos, etc.)	4.000
— Tórax	4.000
— S. Abdomen	2.000
— Columna completa (por proyección)	6.000
— Ext. inferiores (por proyección)	6.000
— Histerosal pingografía (exploración completa)	12.000
— Mamografía	10.000
— Galectografía	15.000

— Ortopantomografía	5.000
— Ecografía	10.000
— Aortografía	
— Arteriografías selectivas vasculares, etcétera	40.000
— Arteriografía carótida	30.000
— Pan-arteriografía cerebral	70.000
— Flebografía	12.000
— Mielografía lumbar	15.000
— Pielografía	10.000
— Sialografía	12.000
— E.E.D.	12.000
— Artrografía	12.000
— Maxilar simple	4.000
— Aparato digestivo incluyendo radioscopia previa	14.000
— Radioterapia sesión de contacto	2.000

ELECTROTERAPIA Y FISIOTERAPIA
POR SESION

— Onda corta, microondas y ultrasonidos, kinesiterapia, tracciones vertebrales	500
— Infrarrojos, ultravioleta, parafina, etc.	500
— Terapia ocupacional	500
— Logoterapia	500
— Hidroterapia	500
— Consulta y exploración inicial	3.000

ELECTRODIAGNOSTICO Y
ELECTROMIELOGRAFIAS

— Pruebas de estimulación	2.600
— Electromiograma	4.450
— Electromiograma y conducción nerviosa	7.800
— Poligrafía de sueño	8.000
— Electroencefalograma	4.000

DIGESTIVO

— Laparoscopia	15.000
— Colonoscopia	12.000
— Gastroscopia	8.000
— Laparoscopia	17.000
— C.T.R.	25.000
— Electrocardiograma	4.500
— Ecocardiograma	10.000

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, del Director General de Administración Local, por la que se delegan las funciones de dicho órgano, en ausencia del titular, en el Jefe de Sección D. Manuel Fernández Villares.

Don Lucas Peinado Pérez, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E :

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de Administración Local de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, en el Jefe de Sección, D. Manuel Fernández Villares.

Lo que dispongo en Mérida, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de

la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Construcción de una Residencia Club de Ancianos", en Gata (Cáceres).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos» de Gata (Cáceres), han sido adjudicadas definitivamente, mediante subasta, a la Empresa PLACONSA, en la cantidad de sesenta y nueve millones quinientas setenta y ocho mil doscientas pesetas (69.578.200 pesetas).

Mérida, 10 de julio de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Construcción de una Residencia Club de Ancianos", en Montijo (Badajoz).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos» en Montijo (Badajoz), han sido adjudicadas definitivamente, mediante subasta, a la Empresa CRUZMAR, en la cantidad de cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesetas (55.152.049 pesetas).

Mérida, 10 de julio de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento mejora y ensanche del firme, en carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar. P. K. 0'320 al 37'000. Tramo: Villanueva de la Serena-Castuera. Obra clave: J.E.-2-BA-3. C.O.P.U.M.A. número 19. Términos municipales: Villanueva de la Serena, La Coronada, Campanario y Castuera. Provincia: Badajoz.

INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 16-04-86, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54; se abre la

información pública, a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares afectados o en los bienes de los mismos, cuya relación concreta e individualizada se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental, pueden ser dirigidas al Servicio Regional de Carreteras de C.O.P.U.M.A. Sección de contratación y Expropiaciones, en Mé-